

**AVISO 1228**

**14 DE DICIEMBRE de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ERIKA PATRICIA ROJAS** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4948 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **ERIKA PATRICIA ROJAS**

Dirección de notificación usuario **NA**

Funcionario que expidió el acto **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 14 De Diciembre 2018

Señora:  
**ERIKA PATRICIA ROJAS**  
**NA**  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4948 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1228 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4948 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 122476.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I

**PQRDS No. 4948**

Armenia, 29 de Noviembre de 2018

Señora:

**ERIKA PATRICIA ROJAS**

Correo: [info@wcinstalaciones.com](mailto:info@wcinstalaciones.com)

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Electrónica Radicado del 08 de Noviembre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que cualquier situación cambiante o anormal relacionada con un predio objeto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (unificación, desocupación, deshabitación etc.) Deberá ser acreditada ante la empresa prestadora, ello con la finalidad de que la prestadora adopte las medidas de facturación tendientes a mejorar la facturación.

En este sentido es vital informar al peticionario que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

En consecuencia de lo anterior, es importante informar al peticionario que de persistir la situación de desocupación de un predio, la acreditación de la condición de desocupación de mismo tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 122476** y nomenclatura CR 14 9 N - 40 AP 1802 MOCAWA PLAZA De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de re acreditación de la condición de desocupación, de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad a partir del mes de Septiembre de 2018, continuó facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, el medidor ha registrado un gran descenso en su consumo, pero en este sentido, es importante aclarar a la peticionaria que la entidad

ha facturado fielmente el consumo reflejado por las diferencias de lecturas mensuales consumo mínimo y acorde a las condiciones actuales de deshabitación del predio, por cuanto, por concepto de consumo en los servicios de acueductos y alcantarillado no es procedente efectuar deducción o reliquidación alguna.

Código del producto 1224761 ACUEDUCTO Punto de Medición 95439

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 1224761	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	ELSTER
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO 1/2
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	014682	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
4053	22	21	1	-1	NORMAL	8/11/2018	1	0
4034	21	21	0	-1	NORMAL	11/10/2018	2	0
4015	21	21	0	81	SUSPENDIDO	5/09/2018	2	0
3996	21	21	0	81	SUSPENDIDO	8/08/2018	2	1
3977	21	21	1	-1	NORMAL	6/07/2018	2	2

Claro lo anterior, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo.

Ahora bien, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuenta de aseo Nos. 43409492, 43719872, 44029960, 44342758 y 44656547 correspondientes al contrato **No. 122476**, aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación.

Así mismo, la peticionaria deberá tener en cuenta que una vez vencida la factura, la misma no podrá ser visualizada en la página web de la entidad, por cuanto se recomienda realizar la consulta mensual antes del día 10 de Cada mes, de igual manera le informamos que los pagos a Empresas Públicas de Armenia ESP a través de transferencias o consignaciones se pueden realizar así:

Tipo de Cuenta EPA: Corriente

Banco: Occidente

Número: 03103200-6

Instrucciones importantes:

- En la consignación o transferencia es indispensable indicar como referencia el número de matrícula de la factura a la cual cancelan.
- 
- Enviar al correo electrónico [recaudo@epa.gov.co](mailto:recaudo@epa.gov.co) o al fax 7447033 la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos.
- La factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.
- Cualquier inquietud puede comunicale al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, correo [recaudo@epa.gov.co](mailto:recaudo@epa.gov.co), con la funcionaria Gloria Charry.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)